



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Fiscalización en Calidad

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2458

SANTIAGO,

11 DIC. 2018

VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en los numerales 1º, 3º y 12º del artículo 121 y en el artículo 123 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud, en adelante "el Reglamento"; en la Ley N°19.880; en la Circular Interna IP/N°4, de 31 de marzo de 2016, que dicta instrucciones sobre los procedimientos de fiscalización a las entidades acreditadoras; Decreto Afecto N°64, de 1º de octubre de 2018, la Resolución RA 882/147/2018, de 17 de agosto de 2018;
- 2)** El Ord. IP/N°2.442, de 13 de julio de 2017, por el que se formulan dos cargos contra la Entidad "Enacred S.p.A." por eventuales infracciones en que habría incurrido en el proceso de acreditación ejecutado respecto del "Centro de Salud Familiar Juan Soto Fernández";
- 3)** La formulación de descargos de la representante legal de la Entidad "Enacred", mediante correo electrónico, de fecha 26 de julio de 2017;
- 4)** El Informe sobre análisis de los descargos al Ord. IP/N°2.442, de 13 de julio de 2017, de la Unidad de Fiscalización en Calidad del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, de fecha 25 de agosto de 2017;
- 5)** El Informe Jurídico sobre la pertinencia de sancionar en este procedimiento sumarial, emitido mediante Memorándum N°664, de 20 de septiembre de 2017, por el Encargado de la Unidad de Apoyo Legal del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, Abogado Hugo Ocampo Garcés;
- 6)** El Acta de cierre de la investigación en el presente procedimiento sumarial, de fecha 21 de septiembre de 2017;
- 7)** El Acta del Comité Asesor en materia de Sanciones de esta Intendencia, correspondiente a su sesión de fecha 20 de octubre de 2017;
- 8)** La Resolución Exenta IP/N°1.981, de 21 de diciembre de 2017; que accede al termino probatorio solicitado por el recurrente;